

ADDENDUM o ADDENDA del Dictamen de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil y una fracción IX al artículo 118 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sin que motive debate, en votación conducida se aceptan las modificaciones presentadas por la Comisión, en consecuencia este a discusión en lo general, con las modificaciones propuestas por la Comisión y aceptadas por la Asamblea. Febrero 9 del 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de febrero de 2017.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

Presidente de la Mesa Directiva.
H. Cámara de Diputados.
Presente.



Los suscritos integrantes de la Junta Directiva de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Comunicaciones con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos tenga a bien someter a consideración del Pleno la siguiente PROPUESTA DE MODIFICACIÓN al texto correspondiente al Dictamen con Proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil y una fracción IX al artículo 118 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para que de ser aprobado, sea sometido a consideración en conjunto en la discusión en lo general por el Pleno de esta Soberanía:

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 118 I. a VII. ...</p> <p>VIII. En el caso de que no exista en una localidad determinada otro concesionario que proporcione servicios similares, el concesionario que preste servicio en dicha localidad, de conformidad con las condiciones que establezca su respectiva concesión, no podrá dejar de ofrecer la prestación de los servicios, salvo causa de fuerza mayor o que cuente con autorización expresa del Instituto;</p> <p>IX. Establecer mecanismos, de acuerdo a las condiciones operativas y económicas, y protocolos para evitar que los servicios se interrumpan por falta de suministro de energía eléctrica ante situaciones de emergencia y desastres, por un plazo no menor de 48 horas, y</p> <p>X. ...</p>	<p>Artículo 118 I. a VII. ...</p> <p>VIII. En el caso de que no exista en una localidad determinada otro concesionario que proporcione servicios similares, el concesionario que preste servicio en dicha localidad, de conformidad con las condiciones que establezca su respectiva concesión, no podrá dejar de ofrecer la prestación de los servicios, salvo causa de fuerza mayor o que cuente con autorización expresa del Instituto;</p> <p>IX. <u>Promover</u> mecanismos, de acuerdo a las condiciones operativas y económicas <u>de cada concesionario</u>, y protocolos para evitar que los servicios se interrumpan por falta de suministro de energía eléctrica ante situaciones de emergencia y desastres, por un plazo no menor de 48 horas, y</p> <p>X. ...</p>

*Edgardo A.
9 Feb 17
14:40*

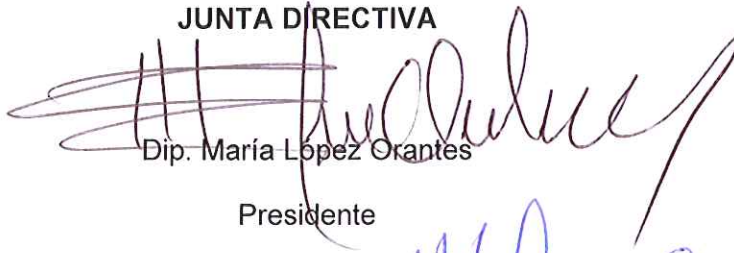



09 FEB 2017
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: EDGAR A. Hora: 14:40

ADDENDUM o ADDENDA del Dictamen de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil y una fracción IX al artículo 118 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

JUNTA DIRECTIVA



Dip. María López Orantes

Presidente

Dip. Héctor Javier Álvarez Ortiz
Secretario



Dip. Noemi Zoila Guzmán Lagunes
Secretaria

Dip. Enrique Rojas Orozco
Secretario

Dip. Edith Villa Trujillo
Secretaria

Dip. Héctor Barrera Marmolejo
Secretario

Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
Secretario

Dip. Araceli Madrigal Sánchez
Secretaria

Dip. Alberto Martínez Urincho
Secretario

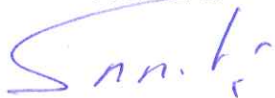
Dip. Edgar Spinoso Carrera
Secretario

COMISIÓN DE COMUNICACIONES

JUNTA DIRECTIVA

Dip. Rosa Guadalupe Chávez Acosta
Secretaria

Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo
Secretaria



Dip. Francisco Saracho Navarro
Secretario

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda
Secretario

ADDENDUM o ADDENDA del Dictamen de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil y una fracción IX al artículo 118 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

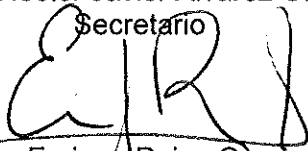
JUNTA DIRECTIVA

Dip. María López Orantes

Presidente

Dip. Héctor Javier Álvarez Ortiz

Secretario



Dip. Enrique Rojas Orozco

Secretario

Dip. Noemí Zoila Guzmán Lagunes

Secretaria

Dip. Edith Villa Trujillo

Secretaria

Dip. Héctor Barrera Marmolejo

Secretario

Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos

Secretario

Dip. Araceli Madrigal Sánchez

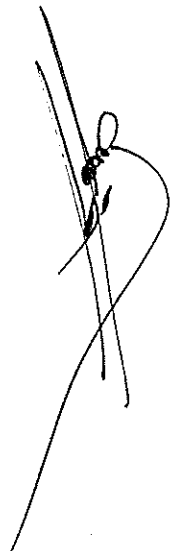
Secretaria

Dip. Alberto Martínez Urincho

Secretario

Dip. Edgar Spinoso Carrera

Secretario

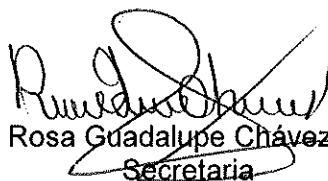


COMISIÓN DE COMUNICACIONES

JUNTA DIRECTIVA

Dip. Rosa Guadalupe Chávez Acosta

Secretaria



Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo

Secretaria

Dip. Francisco Saracho Navarro

Secretario

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda

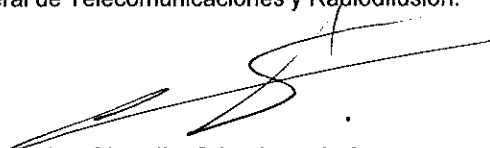
Secretario



ADDENDUM o ADDENDA del Dictamen de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil y una fracción IX al artículo 118 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



Dip. Marco Antonio Gama Basarte
Secretario



Dip. Claudia Sánchez Juárez
Secretaria

Dip. Lluvia Flores Sonduk
Secretaria

Dip. David Gerson García Calderón
Secretario

Dip. Wendolin Toledo Aceves
Secretaria

Dip. Renato Josafat Molina Arias
Secretaria

Dip. Cynthia Gissel García Soberanes
Secretaria

